

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 NOV 2016	
Recibido.....	12 ¹⁰Hs.
Exp. N°.....	32213.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º.- Modificase el Art. 1º de la ley N° 13298 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Pensión. Establecer una pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio para aquellas personas que acrediten que durante el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 10 de diciembre de 1983 se hubieren encontrado privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo parapolicial y/o paramilitar, por causas políticas, gremiales o estudiantiles; que hubiesen permanecido en prisiones legales o clandestinas de cualquier tipo incluyendo los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y/o Exterminio, o sometidas a la Justicia Penal Federal o Provincial, o a Tribunales Militares, o a Disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o condenadas por un Consejo de Guerra. Consideranse comprendidos y comprendidas a quienes hayan nacido en cautiverio o menores de edad detenidos o detenidas con sus padres. El monto a percibir será equivalente a la suma de tres veces el haber mínimo de pensión vigente en la Provincia de Santa Fe."

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Presidenta Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es el de extender los beneficios que prevé la Ley N° 13.298 a todas aquellas personas que hayan resultado privadas de su libertad por motivos políticos en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1955 y el 24 de marzo de 1976.

La reparación de la violación de los derechos humanos ha sido tomada por legislaciones interamericanas y de las Naciones Unidas y la ley que estamos modificando lo fundamenta con largueza y seriedad.

La legislación global de la reparación por la violación de los

Derechos Humanos es fundamental para comprender y aplicar la ley de reparación para los sobrevivientes del terrorismo de estado cometidos por las dictaduras cívico-millares el siglo pasado.

Ya existen al respecto antecedentes que extienden los beneficios a aquellas personas privadas de su libertad por motivos políticos y un claro ejemplo es la Ley Nacional 24043.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial